

de esta Ciudad, para vender en Las
Nieve y agua fria, desde primero de
Mayo hasta mediados de Octubre
de cada año, y en estos terminos
se evidencia el ningun motivo que
ai para q. se me pueda irrecisar a,
que mantenga may Puertos de los
tres indicados en dicha Condicion, y
may en las criticas circunstancias,
en que se advierte un extraordina-
rio consumo de Nieve por los Ven-
dedores de Agua de Levada, aque-
nes estos gurtiendo may de la que
es devida, por cumplir cierta Pro-
videncia del S.^{or} Alcalde Mayor,
lo que pongo en la consideracion de
V.S. afin de q. se repare el per-
juicio q. irroga a mi Publico en ex-
ponerse la Nieve en el Despa-
cho de otras aguas, a lo que notie-
ne obligacion alguna, el Aciento,
por haberse pactado en la Condicion
septima, q. ninguna Persona pueda
despachar agua fria clara ni com.

